



#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE "LA CEAV", Y EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR QUINTERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### "LA CEAV" declara que:

in a district

- Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
- 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95. fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 1.3 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su Anexo I en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 72, fracción III y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
  - El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Tercera Sesión Ordinaria del 29 de marzo de 2019, y notificado mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/0500/2019 de fecha 01 de abril de 2019.
- Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0285/2019, de fecha 21 de marzo de 2019, signado por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de "EL SERVICIO" materia del presente instrumento jurídico.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 1.7 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 50,249 de fecha 21 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil número 324026, constituyéndose como JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.; mediante póliza mercantil número 622, de fecha 30 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Corredor Público número 4 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con el folio mercantil 324026\*, se formalizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, entre otros, amplió su objeto social.
- 2.2 Su objeto social es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con y sin chofer; y celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes y servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, Organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.
- 2.3 El C. Oscar Quintero González, Representante Legal, quien se identifica







#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

con credencial para votar, con clave de electori expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este Contrato, lo que acredita con escritura pública número 151,297 de fecha 2 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 42 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Licenciado Salvador Godínez Viera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 324026\*, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

- 2.4 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 26 de marzo de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.
- 2.5 En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

Asimismo, en atención al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de fecha 19 de marzo de 2019, mediante el cual se advierte que "EL PROVEEDOR", con Número de Registro Patronal Y6046153109, NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

2.6 Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

decir verdad, que se estratifica como una empresa GRANDE, motivo por el cual no le es aplicable el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.7 Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es JCR040721NU2.
- 2.9 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Pensilvania 131, Local 1, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREA QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y su Anexo I: Términos de Referencia.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$888,620.69 (Ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$142,179.31 (Ciento cuarenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1'030,800.00 (Un millón treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$2'221,551.72 (Dos millones doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$355,448.28 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2'577,000.00 (Dos millones quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios de conformidad con su propuesta económica son:

Cantidad	Tipo de vehículo	Precios unitarios mensuales sin I.V.A
l light of the s	Chevrolet Aveo LT (Sedán Básico)	\$6,980.00
1	Toyota Hiace (Vagoneta tipo VAN para 15 pasajeros)	\$13,180.00
	Dodge Journey R/T (Camioneta SUV)	\$14,380.00
1	Chevrolet Colorado (Pick Up doble cabina)	\$13,980.00
. 1	Mercedez Benz Sprinter (Minibús)	\$28,980.00

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** 



1





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPÉRACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con "EL SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Los pagos se realizarán a mes vencido, en moneda nacional de conformidad con "EL SERVICIO" prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", la documentación en original que compruebe la prestación de "EL SERVICIO" junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "EL SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, "LA CEAV", dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a "EL PROVEEDOR" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Los pagos de "EL SERVICIO", quedarán condicionados al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL** 



fig disease.

1





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de abril de 2019 y concluirá el día 30 de junio de 2019.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

## SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
  - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
  - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.

- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de "LA CEAV", por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
  - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
  - Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien lo sustituya o supla;
  - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- d). Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obligará a entregar a favor de "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato, una póliza de responsabilidad civil a favor de "LA CEAV", que garantice los daños que pudieran causarse a "LA CEAV", y/o a terceros en sus bienes y/o personas por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a "EL

to the second

Security of the second





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**PROVEEDOR"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del Contrato y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Asimismo, en el supuesto de ampliación de plazos de ejecución del Contrato, derivado de la formalización de Convenios modificatorios, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de dichos instrumentos jurídicos. La falta de presentación de la póliza citada en el plazo establecido, será motivo de rescisión del Contrato.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- 1. Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en su Anexo I, mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este Contrato.
  - 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
  - 3. Responder respecto de la calidad de "EL SERVICIO" en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su Anexo I y en la legislación aplicable.
  - 4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso,





#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo I**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.

- 5. Ser el único responsable cuando "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección de "EL SERVICIO", sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de este Contrato.
- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "EL SERVICIO", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "EL SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- 8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
- 9. Entregar la póliza de responsabilidad civil básica solicitada, en los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
- 10. Ser responsable de cualquier da
  no o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
- 11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

## DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

- Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Contrato.
- 2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato.
- 3. Que a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO", a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá prestar "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, considerando las ubicaciones señaladas en el numeral 8 del Anexo I y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 3 del Anexo I del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO".

De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último

De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", deberá verificar y comprobar el cumplimiento de "EL SERVICIO", y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su Anexo I, y deberá comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo I.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA CEAV", procederá inmediatamente a





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "EL SERVICIO" establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta "EL SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el Anexo I de este Contrato el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO".





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Entre la fecha en que "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO" y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**, en los términos siguientes:

 Se aplicarán Penas Convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", consistentes en el 1% por cada día natural de retraso en la entrega de las unidades iniciales por parte de "EL PROVEEDOR", respecto del valor de cada vehículo requerido, sin incluir el I.V.A.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en la sustitución de los neumáticos señalados en el numeral 2.3, inciso C. del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor del vehículo de que se trate, sin incluir el I.V.A.
- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en la entrega del vehículo sustituto señalado en el numeral 2.5 inciso A. del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor de cada vehículo requerido, sin incluir el I.V.A.
- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en la entrega de los vehículos adicionales señalados en el numeral 2.7 del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor de cada vehículo requerido, sin incluir el I.V.A.
- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en la realización del mantenimiento preventivo señalado en el numeral 2.8.2 del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor del vehículo de que se trate, sin incluir el I.V.A.
- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada hora de retraso en los tiempos de realización del mantenimiento correctivo, señalados en el numeral 2.8.3 del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor del vehículo de que se trate, sin incluir el I.V.A.
- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en la entrega de las unidades o segmentos adicionales en los tiempos señalados en el numeral 3 del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor de cada vehículo requerido, sin incluir el I.V.A.
- Se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en los tiempos señalados en el numeral





A VÍCTIMAS



#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

6 del **Anexo I** del presente Contrato, respecto del valor de cada vehículo requerido, sin incluir el I.V.A.

 Cuando los vehículos no sean entregados con el equipamiento, documentación (tarjeta de circulación original y póliza de seguro), placas o permisos de circulación, se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de retraso en los tiempos señalados en el numeral 6 del Anexo I del presente Contrato, respecto del valor de cada vehículo requerido, sin incluir el I.V.A.

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.** Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a "EL







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo** I, en los términos siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el servicio de Call Center no se encuentre disponible, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Anexo I del presente Contrato.	Se aplicará una deducción de un mil pesos por cada bloque de media hora acumulada fuera de servicio.
Cuando después de realizado algún mantenimiento, el vehículo presente alguna deficiencia en su funcionamiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8.1 del <b>Anexo I</b> del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe del valor mensual del vehículo de que se trate, sin incluir el I.V.A.
Cuando el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8.3 del <b>Anexo I</b> del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe del valor mensual del vehículo de que se trate, sin incluir el I.V.A.
Cuando el vehículo no sea recibido en la agencia o taller establecido, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.8.3 del <b>Anexo I</b> del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe del valor mensual del vehículo de que se trate, sin incluir el I.V.A.



Para aplicar las deducciones, "LA CEAV" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de la 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).







#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

- 1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- 2. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de "EL SERVICIO", plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su Anexo I, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
- 4. Por no entregar "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil solicitadas en este Contrato o entregarlas fuera del plazo establecido.
- **5.** Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
- 7. Por presentar la garantía de cumplimiento y/o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
- 8. Por negarse a reponer "EL SERVICIO" rechazado por "LA CEAV".





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "EL SERVICIO".
- 10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por "EL PROVEEDOR", se realizó con falsedad.
- 11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- 12. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

**"LA CEAV"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.





#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**DÉCIMA NOVENA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.









#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de

1





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

"LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar "EL SERVICIO" objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.









#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO C. ØSCAR QUINTERO GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL JET VAN RENTAL, S.A. DE C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

28





CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

# Anexo I

**TERMINOS DE REFERENCIA** 





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

#### OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "LA CEAV", requiere la prestación del servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de vehículos utilitarios, que utiliza el personal de "LA CEAV" por requerimientos en el desempeño de sus funcionales, entrega de documentación, transporte de materiales, suministros y demás actividades aplicables, en adelante "EL SERVICIO".

#### 2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

**"EL SERVICIO"** consistirá en el arrendamiento de vehículos modelo 2018. La entrega inicial de vehículos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será de 89 unidades, distribuidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del presente **Anexo I**. La cantidad y tipo de segmento de los vehículos proporcionados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, podrá incrementarse y se considerarán como adicionales a lo indicado en la "Entrega inicial de vehículos" del numeral 6 del presente **Anexo I**, de conformidad con las siguientes características y necesidades:

#### 2.1 Características.

"EL SERVICIO" deberá considerar kilometraje ilimitado.





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

**"EL PROVEEDOR"** realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en las ubicaciones de **"LA CEAV"**, conforme a los domicilios establecidos en el numeral 8 del presente **Anexo I**.

Del 100% de cada segmento: Básico, Vagoneta Van para 15 pasajeros, SUV, Pick Up Doble Cabina y Minibús, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los vehículos en colores variados y serán distribuidos de conformidad a lo que "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" le indique por escrito a "EL PROVEEDOR".

Los vehículos no deberán portar, dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación de **"EL SERVICIO"**, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR", vehículos adicionales durante la vigencia de "EL SERVICIO", los cuales deberán ser entregados a más tardar 10 días hábiles posteriores a la solicitud que realice por escrito "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los vehículos con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramienta menor y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al tipo del vehículo, los cuales deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de las unidades en territorio nacional y franja o región fronteriza, los cuales se pagarán en las localidades que correspondan de acuerdo al numeral 8 del presente **Anexo I**.

#### 2.2. De los seguros.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar las unidades objeto de "EL SERVICIO", con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial durante la vigencia de "EL SERVICIO", cumpliendo con lo siguiente:





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00\*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00\* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00\* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00\* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00\* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO", por \$20,000.00\* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados en grúa a las agencias automotrices autorizadas o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para "LA CEAV".
- Auxilio vial en los siguientes casos:
  - Siniestros.
  - Descomposturas.
  - Falta de combustible.
  - Neumático averiado.
  - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluida sin deducible.

Lo anterior, durante la vigencia de "EL SERVICIO", las 24 horas del día.

\* Montos mínimos requeridos.





#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- A. Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior del presente **Anexo I**, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, bajo las siguientes consideraciones:
  - En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por negligencia o mal uso, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del Ministerio Público.
  - En caso de robo o pérdida de autopartes, será condicionado a que el usuario levante acta ante el Ministerio Público.
  - El costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
  - En el caso de robo total o robo recuperado, los deducibles correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- B. En caso de robo o pérdida de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, placas, etc.), será con cargo a "EL PROVEEDOR" condicionado a que el usuario levante acta ante el Ministerio Público.

## 2.3 Puntos de atención para el servicio preventivo y/o correctivo.

- A. "EL PROVEEDOR" deberá mantener los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de "EL SERVICIO", en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia de "EL SERVICIO", por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de emisión de gases contaminantes en las localidades que aplique esta obligación, así como la reparación o sustitución de neumáticos.
- B. "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias automotrices o talleres calificados, propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, de tal forma



1.





#### CEAV-C-TI-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

que el traslado y atención de las unidades no rebase los niveles de servicio establecidos en el punto 2.8 del numeral 2 del presente **Anexo I**.

C. "EL PROVEEDOR" deberá realizar a más tardar a los 2 días hábiles posteriores a solicitud que realice "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por escrito y/o correo electrónico, la sustitución de neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos: que presenten un desgaste superior al 65% de la vida útil en su banda de rodamiento, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, o que la unidad alcance un rodamiento de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para "LA CEAV", sin importar la causa que lo hubiera generado. Los neumáticos a sustituir deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad. En caso de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado en el presente numeral, se hará acreedor a la penalización descrita en la cláusula Décima Quinta del Contrato.

#### 2.4Del sistema de administración de "EL SERVICIO".

#### Call Center.

Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada durante la vigencia de "EL SERVICIO" las 24 horas del día, con número local de la Ciudad de México, así como un 01 800 para el resto del País, que garanticen la atención inmediata a la cuenta de "LA CEAV", designando como mínimo 1 ejecutivo de atención exclusivo para "LA CEAV", considerando al menos las siguientes características:





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- Deberá brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR", (dichos servicios deberán tener cobertura nacional y en franja o región fronteriza); asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL SERVICIO", serán única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar puntualmente con "EL SERVICIO" requerido. Para el caso de oficinas en el interior de la República Mexicana, deberá contar con apoyo para la ubicación de las agencias automotrices o talleres calificados para los servicios de mantenimiento de las unidades.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a atender cualquier solicitud realizada por los usuarios de "LA CEAV", y que forme parte inherente de "EL SERVICIO", en los siguientes términos:
  - Para la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y área conurbada, una hora como máximo.
  - Para el resto de la Republica y franja o región fronteriza de México y países con los que se comparte frontera, tres horas como máximo.

Lo anterior a partir de recibido el llamado correspondiente en el Call Center, esto a fin de garantizar la continuidad de "EL SERVICIO".

## Personal de "EL PROVEEDOR" para la atención de "EL SERVICIO".

A. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, para atención exclusiva de "LA CEAV", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:









#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente, a fin de coordinar "EL SERVICIO" a nivel nacional.
- B. Para ello, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al inicio de la prestación del servicio, el listado de personal designado para cubrir la atención exclusiva a **"LA CEAV"**, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, señalando nombre completo, correo electrónico y números telefónicos del personal.

#### 2.5 De la sustitución de vehículos.

- A. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un vehículo sustituto cuando la unidad sea robada, cuando los permisos de circulación concluyan, la unidad se siniestre o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular. El vehículo sustituto deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas, sin costo adicional para "LA CEAV". "EL PROVEEDOR" deberá entregar el vehículo señalado en este numeral, a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud que realice por escrito y/o correo electrónico "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado en el presente numeral, se hará acreedor a la penalización descrita en cláusula Décima Quinta del Contrato.
- B. Correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los costos por conceptos de reparación que apliquen dentro del presente **Anexo I**.
- C. En caso de que las unidades ofertadas por "EL PROVEEDOR" sean descontinuadas, y que "LA CEAV" requiera sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, "EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, establecidas en el numeral 3 del presente Anexo I, sin costo adicional para "LA CEAV".







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

# 2.6De la transferencia de vehículos.

- A. Cuando un vehículo requiera ser transferido a otro Estado de la República Mexicana, de conformidad a la petición que por escrito realice "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el costo de los servicios del traslado y actualización de los derechos vehiculares correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- B. **"LA CEAV"** podrá realizar traslados de unidades a otro Estado de la República Mexicana, informando únicamente a **"EL PROVEEDOR"**, con la finalidad de que el costo de los servicios de actualización de los derechos vehiculares corra por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

# 2.7 Entrega y recepción de vehículos adicionales.

**"LA CEAV"** podrá solicitar vehículos adicionales de acuerdo a sus necesidades, en los segmentos y con las características técnicas establecidas en el numeral 3 del presente **Anexo I**.

Las unidades adicionales que se llegaran a solicitar a "EL PROVEEDOR", deberán ser entregadas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud que por escrito formule "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado en el presente numeral, se hará acreedor a la penalización descrita en la cláusula Décima Quinta del Contrato.

Asimismo, para el caso de unidades adicionales que por razones de mercado alguna(s) de las marcas o modelos señalados en el presente **Anexo I**, sean descontinuados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar por escrito a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, sin costo adicional para **"LA CEAV"**.

Los vehículos deberán ser entregados con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en la Ciudad de México y con los(as) Titulares de los Centros de Atención Integral en las ubicaciones, especificadas en el numeral 8 del

1

A.





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

presente **Anexo I**, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Cada unidad deberá entregarse con la documentación que corresponda (tomando en cuenta los domicilios especificados en el numeral 8 del presente **Anexo I**) en materia: legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional y franja fronteriza.

Cabe mencionar que en caso de que los vehículos utilicen permisos de circulación (en las localidades que así se permita) podrán ser utilizados hasta un máximo de 60 días (2 permisos de 30 días cada uno), pasado este plazo el vehículo deberá estar emplacado. En caso de que "EL PROVEEDOR" no esté en posibilidad de proporcionar las placas, deberá proporcionar un vehículo sustituto de las mismas características o superiores. Lo anterior con excepción de la Ciudad de México, en donde los vehículos tendrán que ser entregados obligatoriamente con placas.

# 2.8 Mantenimientos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de proporcionar los mantenimientos, conforme a lo siguiente:

# 2.8.1 Consideraciones generales.

- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán prestarse en las localidades que correspondan a los lugares de entrega de los vehículos, el traslado de los vehículos a las agencias y/o talleres será realizado por personal de "LA CEAV", con la excepción de los casos que se requiera la intervención del auxilio vial. En caso de incumplimiento por parte del personal de "LA CEAV", por no presentar la unidad en la fecha y hora de la cita previamente confirmada para el servicio de la misma, se hará una excepción a la penalización señalada en la cláusula Décima Quinta del Contrato.
- "EL PROVEEDOR" se compromete a que, al término del mantenimiento, el taller que contrate entregará el vehículo totalmente







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno para "LA CEAV".

- "EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese al taller contratado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá de responder de los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.
- En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva señalada en la cláusula **Décima Sexta** del Contrato, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.
- De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "LA CEAV" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

# 2.8.2 Preventivos.

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo dentro
  de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud que "EL ADMINISTRADOR
  DEL CONTRATO" realice por escrito y/o vía correo electrónico, de
  conformidad al manual del usuario de la marca del vehículo. En caso
  de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado en el presente
  numeral, se hará acreedor a la penalización descrita en la cláusula
  Décima Quinta del Contrato.
- La verificación obligatoria de emisión de gases contaminantes, se deberá de realizar de acuerdo a las restricciones de cada Entidad Federativa.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

 En caso de que derivado del mantenimiento preventivo se detecte la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, deberá de atender lo señalado en el mantenimiento correctivo.

# 2.8.3. Correctivos.

- EI mantenimiento correctivo se efectuará cuando "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", notifique por escrito y/o vía correo electrónico que el vehículo presenta desperfectos, fallas en el motor. transmisión, dirección, suspensión, frenos, embrague, sistema eléctrico, enfriamiento, aire acondicionado y escape. Con independencia de lo antes señalado, los usuarios de "LA CEAV" realizarán el reporte en el Call Center, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá atender los requerimientos en los tiempos señalados en el numeral 2.4 del presente Anexo I. En caso de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado en el numeral 2.4, se hará acreedor a la penalización descrita en la cláusula Décima Quinta del Contrato.
- En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva por incumplimiento en el mantenimiento, señalada en la cláusula **Décima Sexta** del Contrato, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.

En el supuesto de que el vehículo no sea recibido en la agencia o taller establecido, "EL PROVEEDOR" se obligará a llevar por su propia cuenta la unidad al taller que así considere, lo anterior, con independencia de la deductiva señalada en la cláusula Décima Sexta del Contrato.

El pago de "EL SERVICIO" corresponderá únicamente a lo efectivamente prestado, por lo que el plazo utilizado por "EL PROVEEDOR" para realizar los mantenimientos correctivos, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes o por cualquier anomalía que provoque que la unidad proporcionada no pueda prestar "EL SERVICIO" para lo cual fue contratada.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

no será pagado el importe correspondiente a ese lapso y se aplicarán en el comprobante fiscal digital las deducciones correspondientes.

La recepción del vehículo en la agencia y/o taller especializados, será previa cita, la cual será agendada por "EL PROVEEDOR" y notificada por correo electrónico a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", con al menos un día hábil de anticipación a la fecha de la cita programada.

# 2.9 Multas e Infracciones vehiculares.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al reglamento de tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes inmediato anterior. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al mes vencido de ocurrencia.

Las multas incluidas en dicho reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, excepto en los casos en que las multas o recargos sean responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entre otras causas: por pago extemporáneo de tenencias y/o refrendos, derechos de alta y baja, verificación y vencimiento de la tarjeta de circulación, en las Entidades Federativas que apliquen estas disposiciones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con el plazo establecido en la entrega del reporte de multas e infracciones y si derivado de la falta de pago oportuno por parte del usuario, la unidad queda imposibilitada para prestar "EL SERVICIO", no existirá deducción alguna, ni asignación de vehículo sustituto por parte de "EL PROVEEDOR".

En caso de que alguna unidad fuera ingresada a corralón, por causa imputable al usuario, **"EL PROVEEDOR"** realizará las gestiones para la liberación de la unidad y posteriormente el usuario realizará el reembolso correspondiente.









#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en este numeral serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

# 3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" debe considerar una volumetría referencial de un máximo de 89 vehículos al inicio de "EL SERVICIO", dicha volumetría es para fines de cálculo de propuestas económicas, "LA CEAV" se reserva el derecho de variar la distribución en los segmentos, de conformidad a las necesidades de "EL SERVICIO", sin embargo, las cantidades que se soliciten, así como las solicitudes adicionales durante la vigencia de "EL SERVICIO", garantizan el monto mínimo a ejercer.

Tipo de segmento y características	Cantidad referencial
<ul> <li>Sedán Básico (Chevrolet Aveo LT, Nissan Tiida Sedán o Renault Logan Expressión).</li> </ul>	77
<ul> <li>Vagoneta Van 15 pasajeros (Toyota Hiace o Nissan Urvan NV3500).</li> </ul>	5
<ul> <li>Camioneta tipo SUV (Dodge Journey R/T, Chevrolet Captiva Sport o Mitsubishi Montero Sport).</li> </ul>	1
<ul> <li>Pick Up Doble Cabina (Chevrolet Colorado LT, Toyota Tacoma 4x2, Nissan Frontier 4x2).</li> </ul>	5
<ul> <li>Minibús (Mercedez Benz Sprinter).</li> </ul>	1 1
Total Vehículos	89

Nota: La cantidad y tipos de segmentos podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades de **"LA CEAV"**.

Una vez entregadas las primeras unidades, "LA CEAV" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" unidades o segmentos adicionales, mismos que deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud que por escrito formule "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado





#### CEAV-C-T1-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

en el presente numeral, se hará acreedor a la penalización descrita en la cláusula **Décima Quinta** del Contrato.

Características y especificaciones de las Unidades a suministrar para la prestación de "El Servicio".

# a. Tipo: Sedán Básico.

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

# b. Tipo: Vagoneta tipo VAN para 15 pasajeros.

Vehículo tipo VAN, 4 puertas, de 15 pasajeros, 4 cilindros, motor de gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

# c. Tipo: Camioneta SUV.

Vehículo tipo SUV, 5 puertas, 6 cilindros, motor de gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

con capacidad de 1.5 kilogramos, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

# d. Tipo: Pick Up Doble Cabina.

Vehículo tipo Pick Up doble cabina 4x2, 4 puertas, 6 cilindros, motor de gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual o automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

# e. <u>Tipo Minibús.</u>

Minibús, 25 a 29 pasajeros, dos puertas, doble rodada, motor a gasolina o diesel 4, 6 u 8 cilindros, dirección hidráulica, aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes, llanta de refacción, asientos de velur y con cinturón de seguridad, radio AM/FM

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato hidráulico, cables pasa corriente y llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

Las características técnicas de la oferta, deberán estar soportadas por los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante o bien fichas técnicas impresas y/o en CD del portal del propio fabricante, en las que se deberán señalar las características y especificaciones técnicas de los vehículos ofertados.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

5





#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

# 4. METODOLOGÍA.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá realizar los procedimientos para la prestación de **"EL SERVICIO"**, en base a la metodología descrita en los numerales 2.4 y 6 del presente **Anexo I**.

# 5. ACTIVIDADES.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar las actividades descritas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y 3 del presente **Anexo I**.

# 6. PRODUCTOS.

# Entrega inicial de vehículos.

La entrega inicial de vehículos por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será de 89 unidades, distribuidas en los siguientes segmentos y ubicaciones:

Ubicación	Sedán Básico	Vagonet a Van 8- 15 pasajero s	Camio neta tipo SUV	Pick Up doble cabina	Minibús	Totale s
1 Ciudad de México	18	3	1		1	23
2 Acapulco, Guerrero	2	1		1		4
3 Ciudad Juárez, Chihuahua	2					2
4 Cuernavaca, Morelos	2			<b>1</b>		2
5 Durango, Durango	2			Fi.		2 .
6 Guadalajara, Jalisco	2					2
7 Guanajuato, Guanajuato	2					2
8 Culiacán, Sinaloa	2					2
9 Mérida, Yucatán	2			i i	F 1	- 2



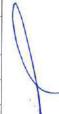




# CEAV-C-11-2019

10 Monterrey, Nuevo León	2					2
11 Morelia, Michoacán	2					2
12 Torreón, Coahuila	3					3
13 Tapachula, Chiapas	2				254.0	2
14 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	2			1	- x 0 e	3
15 Tepic, Nayarit	2					2
16 Tijuana, Baja California	2					2
17 Veracruz, Veracruz	2	1		1		4
18 Aguascalientes, Aguascalientes	1		-			1
19 La Paz, Baja California Sur	1					1
20 Campeche, Campeche	1.					1
21 Colima, Colima	1					. 1
22 Puebla, Puebla	2					2
23 Hermosillo, Sonora	2					2
24 Villahermosa, Tabasco	2				1	2
25 Ciudad Victoria, Tamaulipas	3					3
26 Toluca, Estado de México	2			1		3
27 Pachuca, Hidalgo	2					2
28 Oaxaca, Oaxaca	2			1		3
29 Querétaro, Querétaro	2					2
30 Cancún, Quintana Roo	.1	_				1
31 San Luís Potosí, San Luís Potosí	1.					1
32 Tlaxcala, Tlaxcala	1					1
33 Zacatecas, Zacatecas	2				1	2
	77	5	. 1	- 5	1	89





# CEAV

# COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la totalidad de los vehículos señalados en este numeral, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la solicitud que realice por escrito "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". En caso de que "EL PROVEEDOR" rebase el tiempo señalado en el presente numeral, se hará acreedor a la penalización descrita en la cláusula Décima Quinta del Contrato.

Al realizar la entrega de los vehículos en todas las ubicaciones, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en medio electrónico, los siguientes datos:

- 1. Número de expediente.
- 2. Marca.
- 3. Color.
- 4. Submarca o línea.
- 5. Tipo.
- 6. Modelo.
- 7. Serie.
- 8. No. de motor.
- 9. Placas.
- 10. Número de cilindros.
  - 11. Transmisión.
- 12. Guía para la atención de siniestros.
  - 13. Tarjeta de circulación.
  - 14. Equipamiento.
  - 15. Manual de mantenimiento.

Todos los vehículos deberán entregarse con lel equipamiento, documentación (tarjeta de circulación original y póliza de seguro vigente durante "EL SERVICIO"), placas o permiso de circulación y servicios especificados en del presente Anexo I, en caso contrario no se tendrán por recibidos, haciéndose acreedor "EL PROVEEDOR" a la pena convencional señalada en la cláusula Décima Quinta del Contrato.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Los vehículos deberán ser entregados con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en la Ciudad de México y con los(as) Titulares de los Centros de Atención Integral en las ubicaciones especificadas en el numeral 8 del presente Anexo I, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Cada vehículo deberá entregarse con la documentación que corresponda (tomando en cuenta los domicilios especificados en el numeral 8 del presente **Anexo I**) en materia: legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional y franja o región fronteriza.

Cabe mencionar que en caso de que los vehículos utilicen permisos de circulación (en las localidades que así se permita) podrán ser utilizados hasta un máximo de 60 días (2 permisos de 30 días cada uno), pasado este plazo el vehículo deberá estar emplacado. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no esté en posibilidad de proporcionar las placas, deberá proporcionar un vehículo sustituto de las mismas características o superiores. Lo anterior con excepción de la Ciudad de México, en donde los vehículos tendrán que ser entregados obligatoriamente con placas.

# 7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**"EL SERVICIO"** será requerido por el C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien lo sustituya o supla, será responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "**EL SERVICIO"**.

# 8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de considerar las siguientes ubicaciones en las cuales se prestará **"EL SERVICIO"**:

Avenida Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, con "EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO".





# CEAV

# COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



#### CEAV-C-11-2019

- Centro de Atención Integral Guerrero.- Calle Almirante Fernando de Magallanes, esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, en la ciudad de Acapulco, Guerrero.
- Centro de Atención Integral Chihuahua.- Juan de la Barrera 661, esq. Av. Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Centro de Atención Integral Morelos.- Río Amacuzac 24, esquina con Calzada de Los Estrada, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.
- Centro de Atención Integral Durango.- Camino del Amanecer No. 470, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, en la ciudad de Durango, Durango.
- Centro de Atención Integral Jalisco.- Av. Unión 199, esquina Av. La Paz, Colonia Americana, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- Centro de Atención Integral Guanajuato.- Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 7.5, Colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- Centro de Atención Integral Sinaloa.- Avenida Álvaro Obregón 1298
   Sur, Esquina Boulevard Ciudades Hermanas, Colonia Guadalupe, C.P.
   80220, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- Centro de Atención Integral Yucatán.- Calle 33B 185, esquina Calle 8,
   Colonia García Gineres, C. P. 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- Centro de Atención Integral Nuevo León.- Calle Porfirio Díaz Sur 1425,
   Colonia Pío X, C.P. 64710, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.





#### CEAV-C-11-2019

- Centro de Atención Integral Michoacán.- Av. Acueducto 1464, Colonia Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- Centro de Atención Integral Coahuila.- Palacio Federal, Av. Morelos esq. Calle Galeana, 1er piso, Despacho 110, Colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- Centro de Atención Integral Chiapas.- Palacio Federal, Calle 2da Oriente Norte No. 227, primer piso, colonia Centro, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Centro de Atención Integral Tapachula. Segunda Av. Norte No. 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, Colonia Centro, C.P. 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas.
- Centro de Atención Integral Nayarit.- Calle Encino 11, esquina Av. Jacarandas, Colonia San Juan, C.P. 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
- Centro de Atención Integral Baja California.- Calle Monterrey 3130, Colonia Mineral de Santa Fe, C.P. 22416, en la ciudad de Tijuana, Baja California.
- Centro de Atención Integral Veracruz.- Av. Gómez Farías 2125, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 91900, en la ciudad de Veracruz, Veracruz.
- Centro de Atención Integral Aguascalientes.- Calle Julio Díaz Torre 110,
   Cd. Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- Centro de Atención Integral Baja California Sur.- Calle Dionisia Villarino 2130, entre Ignacio Allende y Benito Juárez, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, edificio Banobras, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.







# CEAV-C-11-2019

- Centro de Atención Integral Campeche.- Avenida 16 de Septiembre S/N, Colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de Campeche, Campeche.
- Centro de Atención Integral Colima.- Calle Francisco I. Madero 243,
   Colonia Centro, C.P. 28000, en la ciudad de Colima, Colima.
- Centro de Atención Integral Puebla.- Avenida 5 Oriente S/N, Colonia Centro, C.P. 7200, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- Centro de Atención Integral Sonora.- Calle de Plutarco Elías Calles S/N Aquiles Serdán, Pino Suárez Rosales, Colonia Centro, C.P. 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Centro de Atención Integral Tabasco.- Privada de Caminero 17, Colonia 1 de Mayo, Centro, en la ciudad de Villa Hermosa, Tabasco.
- Centro de Atención Integral Tamaulipas.- Calle Juan B. Tijerina S/N, entre José María Morelos y Mariano Matamoros, Colonia Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Centro de Atención Integral Estado de México.- Calle Ezequiel Ordoñez 108, Colonia La Merced (Alameda), C.P. 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.
- Centro de Atención Integral Hidalgo.- Calle Gabriel Hernández 106, Colonia Periodista, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.
- Centro de Atención Integral Oaxaca.- Calle Amapolas 1700, segundo piso, Colonia Reforma, C.P. 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Centro de Atención Integral Querétaro.- Calle Wenceslao de la Barquera 13, Fraccionamiento Villas del Sur, C.P. 76040, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.







#### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- Centro de Atención Integral Quintana Roo.- Calle Gladiolas Retorno 7, número 19, Supermanzana 22, Manzana 20, Ier. Piso, Colonia Cancún Centro, C.P. 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
  - Centro de Atención Integral San Luís Potosí. Avenida Chapultepec 1256, local 5, Colonia Privadas del Pedregal, C.P. 78295, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
  - Centro de Atención Integral Tlaxcala.- Calle Porfirio Díaz 10, Colonia Centro, C.P. 90000, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.
  - Centro de Atención Integral Zacatecas.- Avenida Universidad 246,
     Colonia La Loma, C.P. 98068, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Los domicilios antes señalados, podrán ser modificados durante la vigencia del contrato y deberán ser notificados por escrito a "EL PROVEEDOR" por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha programada para el cambio de ubicación.

# 9. NORMAS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-11-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019.







### CEAV-C-11-2019

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO C. OSCAR QUINTERO GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL JET VAN RENTAL, S.A. DE C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Las firmas que anteceden forma parte integrante del Contrato número CEAV-C-11-2019, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y JET VAN RENTAL, S.A. DE C.V